CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** por intermedio de abogado, en contra de **FERNANDO PUERTA CASTRILLON y DIANA CAROLINA MARTINEZ JARAMILLO**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 07 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 1311
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: FERNANDO PUERTA CASTRILLON
DIANA CAROLINA MARTINEZ JARAMILLO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00719-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que los valores liquidados correspondientes a los intereses moratorios y de plazo son diferentes al ser verificados por esta célula judicial conforme al mandamiento de pago. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Intereses de plazo		**$ 1.888.885**
Saldo de Intereses de Mora		**$ 8.205.468**
Capital		**$ 12.500.364**
Total		**$ 22.594.717,41**

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0894de0e72de337a936562816f9aa7c5634d6347f1ddc2d295f1add7fa3408ce
Documento generado en 07/07/2021 11:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica